

Expediente: **6355/26**

Carátula: **VIDES HUMBERTO ALEJANDRO C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **28/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A**

27351330134 - **VIDES, Humberto Alejandro-ACTOR/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 6355/26



H102336364626

Juzgado Civil y Comercial Común VIII nom

JUICIO: "VIDES HUMBERTO ALEJANDRO c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA" - Expte. N° 6355/26

PROVEÍDO DE ESCRITO DEMANDA - PRESENTADO POR: PAEZ, ANA CLARA - EN: 20/08/2026 23:33

San Miguel de Tucumán, 27 de agosto de 2026.-

1) Se tiene a la letrada ANA CLARA PAEZ MP N° 10.403, por presentada como apoderada de la Sr. VIDES HUMBERTO ALEJANDRO, DNI N° 25.958.593, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.

2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente causa la cual conforme lo dispuesto por el Art. 475 del CPCyCT tramitará bajo las normas de los procesos de conocimiento especiales.

4) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada al BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA. Se convoca a las partes a Audiencia, **el día 17 de septiembre de 2026 a horas 10.00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 470 del CPCyCT. El demandado contestará oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el Art. 475 del CPCyCT. La audiencia se celebrará por plataforma Zoom (conforme a las pautas establecidas por las acordadas N° 342/20 y N° 532/20) (sala virtual 119) debiendo ingresar con el siguiente link https://us02web.zoom.us/webinar/register/WN_hfrCv9faQHW5uH8Zv3UfYA

5) En virtud de lo normado por el Art. 484 del CPCyCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

6) Notificaciones digitales diarias Art. 199 Procesal.

7) Se concede a la letrada ANA CLARA PAEZ, abogada, MP N° 10.403, un plazo de CINCO días para cumplir con los recaudos legales (bonos profesionales y aportes Ley 6,059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridda Social de Abogados y Procuradores de Tucumán).- 6355/26 JFA

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 27/08/2026

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.